

CONVENIO ANUAL DE GESTIÓN PARA LA PRESTACION DE SERVICIOS DE SALUD DE SEGUNDO NIVEL, ENTRE **LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y LA FUNDACION DE APOYO Y VIGILANCIA PRO-MEJORAMIENTO HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO, DEPARTAMENTO DE VALLE**, REFERENCIADO EN EL CONVENIO MARCO APROBADO MEDIANTE DECRETO LEGISLATIVO No. 316-2013, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL LA GACETA BAJO No. 33,365 DE FECHA 14 DE FEBRERO DE 2014.

Nosotros, **Edna Yolani Batres Cruz**, mayor de edad, hondureña, con tarjeta de identidad No.1311-1967-00022, Médico Especialista en Salud Pública, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán, actuando en mi condición de Secretaria de Estado en el Despacho de Salud, nombrada mediante Acuerdo Ejecutivo No. 09-2014 de fecha 27 enero de 2014, quien en lo sucesivo se denominará "**LA SECRETARIA**" y **Pamela Elizabeth Molina Sierra**, mayor de edad, casada, hondureña, Licenciada en Administración de Empresa, con tarjeta de identidad No. 1709-1972-00351, actuando en mi condición de representante legal de la "**FUNDACION DE APOYO y VIGILANCIA PRO-MEJORAMIENTO DEL HOSPITAL DEL MUNICIPIO DE SAN LORENZO DEPARTAMENTO DE VALLE**", según consta en el Acta de Elección de Junta Directiva No.50 de fecha 07 marzo 2013 autenticada por el Notario Público, Rubén Emilio Castillo Ochoa, con personería jurídica No. 348-2007, quien en lo sucesivo se denominará "**EL GESTOR**", hemos acordado celebrar el presente Convenio Anual de Gestión que establecerá los principales elementos que regirán y regularán la delegación de la gestión de provisión de servicios de salud del Hospital San Lorenzo Valle al **GESTOR**, de acuerdo con las clausulas siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: PROPÓSITO.

Brindar servicios de salud continuos, oportunos, con calidad, calidez y culturalmente aceptables a la población del Departamento de Valle y sus alrededores, de acuerdo a las normas establecidas por **LA SECRETARIA**, con el fin de contribuir a mejorar las condiciones de vida, con énfasis en la reducción de la mortalidad materna y neonatal por causas prevenibles, respondiendo a lo establecido en el **Convenio Marco de Gestión** suscrito entre **LA SECRETARIA y EL GESTOR**.



CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETIVOS.

Objetivo General:

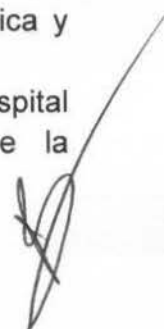
Mejorar la cobertura, calidad y eficiencia de los servicios de salud que el Hospital San Lorenzo brinda a la población del Departamento de Valle y sus alrededores, mediante la delegación de la gestión hospitalaria orientada a gestión por resultados, promoviendo la rendición de cuentas y control social de la gestión.

Objetivos Específicos:

1. Prestar Servicios de Salud Hospitalarios a la Población del Departamento de Valle, con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez priorizando el área Materno e Infantil.
2. Mejorar la conducción y gestión de los servicios hospitalarios a través de la implementación de sistemas, procesos y procedimientos definidos en el Modelo de gestión Hospitalaria de La Secretaría y de la reglamentación de su órgano de gobierno.
3. Desarrollar estrategias para fortalecer el Sistema de Información, que permita al hospital mejorar su gestión y la rendición de cuentas
4. Mejorar la productividad y calidad de los servicios brindados a la población en base al Conjunto de Prestaciones de Salud y a la cartera de servicios como hospital básico aprobado por La Secretaría según lo establezca **LA SECRETARIA**.
5. Fortalecer la implementación de los Cuidados Obstétricos y Neonatales Esenciales (CONE)

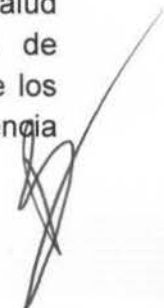
CLAUSULA TERCERA: DEFINICIONES y SIGLAS.

1. **CONVENIO ANUAL DE GESTION:** Instrumento legal y técnico que establece el relacionamiento entre la Secretaría de Salud (SESAL) y el Gestor, en el cual se describen los objetivos y metas de salud a alcanzar con criterios de calidad y oportunidad.
2. **FINANCIADOR:** Gobierno de la República de Honduras a través de la Secretaría de Salud, mediante el **Presupuesto General del Estado** y del convenio de Préstamo Banco Interamericano de Desarrollo (BID) No.2743-BL-HO.
3. **GARANTIA DE CALIDAD:** Conjunto de actividades de gestión del sistema de salud que contribuyen a una atención de calidad técnica y orientada a la satisfacción del usuario.
4. **GESTOR:** Fundación de Apoyo y Vigilancia Pro-Mejoramiento Hospital San Lorenzo-Valle; Organización o institución responsable de la gestión/administración y prestación de los servicios de salud.



5. **MEJORA CONTINUA DE LA CALIDAD:** Conjunto de actividades mediante las cuales los proveedores de los servicios de salud definen la calidad, la miden y la mejoran a través de herramientas técnicas establecidas.
6. **MODELO DE GESTIÓN HOSPITALARIA (MGH):** Define los elementos operativos y metodológicos para organizar, dirigir, administrar, orientar y facilitar en las Establecimientos de segundo nivel de la SECRETARIA, el rediseño de procesos para mejorar su desempeño institucional. (Acuerdo 145,20 marzo 2014)
7. **POA:** Plan Operativo Anual.
8. **RECTORIA:** Es la función de la Secretaría de Salud mediante la cual esta lidera, promueve y articula de forma efectiva los esfuerzos de todos los actores claves que conforman el Sector Salud del país y ejerce sobre ellos su potestad de Autoridad Sanitaria Nacional.
9. **REGION SANITARIA (RS):** es responsable de asegurar que el Gestor cumpla con los resultados pactados en el convenio de gestión, evaluar los resultados en materia de salud en el marco de la planificación sanitaria; coordinar la planificación operativa anual de la Red de provisión de servicios; brindar asistencia y asesoría técnica a los Gestores en materia de normas, guías y protocolos además de la revisión y análisis de los informes de producción y de utilización de recursos financieros.
10. **SESAL:** Secretaría de Salud.
11. **SUB SECRETARIA DE REDES INTEGRADAS DE SERVICIOS DE SALUD (SRISS):** Instancia de la Secretaría de Salud responsable de planificar, organizar, dirigir, controlar y evaluar el desarrollo y desempeño de la red pública de servicios de salud.
12. **DGRISS:** Dirección General de Redes Integradas de Servicios de Salud.
13. **UNIDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE COOPERACIÓN EXTERNA (UAFCE):** es la responsable de tramitar los desembolsos a los Gestores y supervisar el cumplimiento de los lineamientos brindados para el manejo financiero del convenio con los Gestores Unidad que la Secretaria asigna para la ejecución de los proyectos.
14. **UNIDAD DE GESTION DESCENTRALIZADA: (UGD):** es responsable de Planificar, Organizar, Coordinar, Gestionar, Apoyar y de elaborar los lineamientos técnicos encaminados a la provisión de servicios de salud con gestion descentralizada así como conducir los procesos de negociación verificación, monitoreo y evaluación de la ejecución de los convenios de la Gestion de primer y según nivel; además dar asistencia técnica a las RS y Gestores.

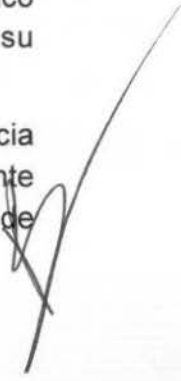
41



- 15. DEPARTAMENTO DE SERVICIOS DEL SEGUNDO NIVEL DE ATENCION (DSSNA):** Es responsable de brindar asistencia y los lineamientos técnicos a las Regiones Sanitarias para la organización de la red de proveedores de servicios de salud de segundo nivel de acuerdo al Modelo Nacional de Salud.
- 16. REORDENAMIENTO DE LA GESTIÓN HOSPITALARIA (RGH):** Se refiere a las directrices y lineamientos definidos por la Secretaría de Salud para fortalecer los procesos gerenciales hospitalarios y facilitar los mecanismos que permitan la implementación de un modelo de gestión por resultados
- 17. DAPS:** Departamento de Atención de Primer nivel.
- 18. CPS:** Conjunto de Prestaciones de Salud.
- 19. M&E:** Monitoreo y Evaluación.
- 20. PROVISIÓN DE LOS SERVICIOS:** Incluye actividades del CPS.
- 21. CONE:** Cuidado Obstétrico Neonatal Esencial
- 22. COMODATO:** Contrato mediante el cual se otorgará al **GESTOR** las instalaciones físicas, equipo e instrumental del hospital para su respectiva administración previo inventario.
- 23. VIH:** Virus de Inmunodeficiencia Humana.
- 24. APS:** Atención Primaria en Salud.

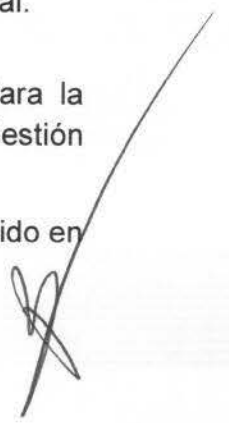
CLAUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

A. Obligaciones de la Secretaría:

- 1) Establecer el Conjunto de Prestaciones de Salud y la cartera de servicios como hospital básico, el cual **EL GESTOR** deberá cumplir para atender las necesidades de salud de la población.
- 2) Aprobar previa evaluación y análisis por **LA SECRETARIA**, el ajuste temporal en la oferta de servicios en función de emergencias sanitarias que fueren solicitadas por **EL GESTOR**. 
- 3) Entregar al **GESTOR** las instalaciones físicas, equipo médico y no médico del Hospital a través de un **Contrato de Comodato (Anexo No. 1)** para su respectiva administración, previo levantamiento de inventario.
- 4) Suministrar al **GESTOR** las normas de atención disponibles y asistencia técnica para la provisión de los servicios de salud, notificar oportunamente cualquier cambio en las políticas sanitarias y acordar con éste el plazo de implementación. 

- 5) Proveer al **GESTOR** a través de la Región Sanitaria de acuerdo a la disponibilidad, los insumos y medicamentos siguientes: vacunas, medicamento de VIH, TB, Leishmaniasis y Chagas.
- 6) Definir y acordar con **EL GESTOR** los términos y mecanismos de asignación económica a utilizar, para el presente Convenio Anual de Gestión.
- 7) Definir y acordar con **EL GESTOR** las metas e indicadores a ser cumplidos, derivadas del presente Convenio Anual de Gestión.
- 8) Realizar la gestión de los pagos o desembolsos en los términos acordados en el presente Convenio Anual de Gestión.
- 9) Vigilar que **EL GESTOR** cumpla la normativa de coordinación y articulación del Hospital de San Lorenzo Valle, con el resto de la Red de Servicios de Salud de la Región Sanitaria.
- 10) El Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención en coordinación con la UGD y con acompañamiento de la RS supervisará y dará asistencia técnica para la implementación y desarrollo de los componentes de conducción, gestión clínica, gestión de pacientes, y gestión de recursos en base a lo que el MGH establece, cuando se estime necesario.
- 11) Supervisar la atención brindada a los pacientes, así como el nivel de abastecimiento de medicamentos e insumos, el funcionamiento de los sistemas y la condición de equipo y la infraestructura del hospital la que estará a cargo de la Región Sanitaria.
- 12) La UGD con el acompañamiento de la RS realiza los monitoreos, la Evaluación Anual de Desempeño en el periodo establecido.
- 13) La UGD en coordinación con las instancias correspondiente realizara las auditorías técnicas y financieras y otras supervisiones que establezca **LA SECRETARÍA** y la legislación nacional.
- 14) Coordinar con las instancias (Departamento de atención de Segundo Nivel, Unidad de Gestión Descentralizadas, Región Sanitarias, Auditoría Interna) para la realización de las auditorias técnicas y financieras y otras supervisiones que establezca **LA SECRETARIA** y la legislación nacional.
- 15) El Departamento de Servicio del Segundo Nivel de Atención brindara la asistencia técnica al Gestor para la implementación del Modelo de Gestión Hospitalaria y verificar el cumplimiento del mismo
- 16) Verificar a través de la Región Sanitaria el cumplimiento de lo establecido en el Plan de Gestión Ambiental y Social (PGAS) por parte del **GESTOR**.

AI



B. Obligaciones del Gestor:

- 1) Garantizar la Prestación de Servicios de Salud definidos en el Convenio de Gestión Anual a la población del Departamento de Valle y sus alrededores con eficiencia, eficacia, efectividad, calidad y calidez, de acuerdo a las normas y estándares establecidos por **LA SECRETARIA**.
- 2) Implementar el MGH, sus sistemas, procesos y procedimientos
- 3) Elaborar y aplicar el Manual Organizacional y Reglamento Interno del Hospital, con base en la normativa general de **LA SECRETARIA** y la legislación aplicable
- 4) Garantizar la atención Hospitalaria y de emergencia durante las 24 horas del día, los 365 días del año.
- 5) Elaborar e implementar un Plan de Habilitación, orientado al cumplimiento de los estándares de Licenciamiento del Establecimiento de Salud, con el fin de obtener la Licencia Sanitaria.
- 6) Cumplir con las Disposiciones Sanitarias, Legales, Reglamentarias y Contractuales vigentes.
- 7) Elaborar y ajustar el Plan Estratégico del Hospital.
- 8) Elaborar un Plan de Inversión que conduzca el desarrollo en infraestructura y tecnología de acuerdo al Plan Estratégico del Hospital.
- 9) Elaborar el Plan Operativo Anual (POA) **Anexo No 2**, metas y el respectivo presupuesto para el cumplimiento del convenio.
- 10) Garantizar la existencia de medicamentos establecidos en el cuadro básico, así como los Métodos de Planificación Familiar en base a los "Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de las Actividades de Planificación Familiar por Proveedores Descentralizados" (**Anexo No. 3**) y otros insumos necesarios para brindar los servicios de salud que se prestan en el nivel hospitalario dando prioridad a los servicios de Cuidado obstétrico y neonatal esencial (CONE).
- 11) Garantizar a la población usuaria la oferta y entrega de métodos modernos de planificación familiar reversible (Orales, Condones, DIU, Inyectables) y el acceso gratuito a métodos permanentes de anticoncepción quirúrgica voluntaria (AQV) masculino y femenino.
- 12) Implementar en el Hospital sistemas de información que integren la contabilidad patrimonial, analítica y presupuestaria, gestión clínica y de pacientes y otros instrumentos definidos en el MGH que le permitan evaluar su gestión interna.

- 13) Generar y remitir los reportes mensuales para el seguimiento de la ejecución física y financiera, así como los reportes de información de producción hospitalaria y vigilancia de la salud, definidos por **LA SECRETARIA**.
- 14) Elaborar informes de avance en la implementación del MGH
- 15) Estar sujeto a los procesos de supervisión por parte del nivel regional en el periodo establecido o cuando se estime conveniente.
- 16) Someterse a los monitoreos trimestrales, Evaluación Anual de Desempeño, auditorías técnicas, financieras y sociales, así como los mecanismos de rendición de cuentas y transparencias que establezca LA SECRETARÍA y la legislación nacional.
- 17) Implementar las medidas y recomendaciones que se hayan formulado como resultado de los monitoreos y de la Evaluación Anual de Desempeño del presente Convenio Anual de Gestión.
- 18) Atender las urgencias médicas sin discriminación, a todo paciente nacional y extranjero, perteneciente o no al Área Geográfica de Influencia del hospital, para su evaluación, diagnóstico y tratamiento, estabilización y referencia a otro nivel de mayor complejidad.
- 19) **EL GESTOR** deberá asegurar la atención de las referencias enviadas por el primer nivel y dar respuesta a las mismas, según los lineamientos establecidos por **LASECRETARIA** y dará seguimiento a las referencias enviadas a otro nivel de complejidad para la recepción y atención del paciente referido.
- 20) **EL GESTOR** deberá asegurar la medición de los indicadores según lo establecido en el Reordenamiento de la Gestion Hospitalaria y reportara los resultados del cuadro de mando al Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atencion según la periodicidad establecida.
- 21) Implementar la Mejora Continua de la Calidad en base a los resultados del Cuadro de Mando Gerencial de los indicadores hospitalarios, los resultados de la producción y gestión hospitalaria y de acuerdo al sistema de gestión con calidad definida en el MGH elaborada en base a la política de calidad de **LA SECRETARIA**.
- 22) Promover, impulsar y participar en estudios e investigaciones que contribuyan al mejoramiento de la calidad de la atención que **LA SECRETARIA** realice o autorice.

At

A large, stylized handwritten signature in black ink, located at the bottom right of the page, overlapping the end of the list.

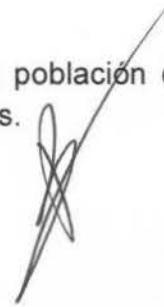
- 23) Promover un ambiente de trabajo cálido, seguro y saludable con el fin de lograr la satisfacción de los usuarios tanto internos como externos en el Hospital de San Lorenzo Valle.
- 24) Cumplir con las obligaciones de custodia, preservación y mantenimiento de todas las instalaciones físicas, equipo e instrumental del hospital recibidos bajo el contrato comodato.
- 25) Asumir las responsabilidades generadas por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil laboral o de cualquier otra índole que surjan producto de la ejecución del convenio.
- 26) Comunicar a la Unidad de Gestión Descentralizada (UGD) de **LA SECRETARIA**, tan pronto ocurra, cualquier situación de fuerza mayor o caso fortuito, así como cualquier daño causado a los bienes administrados anexando un Plan de Contingencia.
- 27) Notificar inmediatamente a **LA SECRETARIA** cualquier intención de fusión o cambio de la administración del **GESTOR** a efectos de que se proceda a analizar por ambas partes, de forma que no afecte el cumplimiento de las obligaciones contraídas.
- 28) Dar cumplimiento al Plan de Gestión Ambiental y Social elaborado de acuerdo a los lineamientos proporcionados por **LA SECRETARIA**.
- 29) Realizar encuestas a usuarios internos y externos del hospital y las orientadas a la medición de la cultura organizacional.
- 30) Aplicar estrategias y procedimientos para reducir la lista de espera quirúrgica

CLAÚSULA QUINTA: ORGANO DE GOBIERNO Y EQUIPO DE DIRECCION

El Gestor deberá contar con la estructura organizativa responsable de la gestión del Hospital, de acuerdo a lo establecido por el **Modelo de Gestión Hospitalario** y aprobado por **LA SECRETARIA**, cuyos integrantes deberán reunir las competencias necesarias para el desarrollo de sus funciones. **Anexo No 4**

CLÁUSULA SEXTA: POBLACIÓN BENEFICIADA.

Para los fines del presente convenio **EL GESTOR** cubrirá la población de 183,143 habitantes del Departamento de Valle y sus alrededores.



CLAUSULA SEPTIMA: SERVICIOS A PROVEER POR EL GESTOR.

EL GESTOR ofertará el Conjunto de Prestaciones de Salud y la cartera de servicios acordada con la Secretaria de Salud (**Anexo No. 5**), las cuales deben estar disponibles 24 horas y los 365 días al año.

CLAUSULA OCTAVA: METAS E INDICADORES.

EL GESTOR debe cumplir con las **Metas e Indicadores (Anexo No. 6)** de la población del área geográfica de influencia establecida en el Convenio Anual de Gestión.

CLAUSULA NOVENA: RECURSOS HUMANOS.

a.-Modalidad Acuerdo

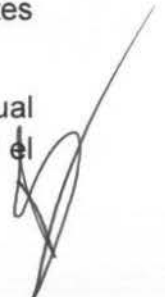
El personal que labora actualmente con la **SECRETARIA** en virtud de un acuerdo permanente y que esta designado en el hospital conserva sus derechos y obligaciones ya adquiridos y continuarán bajo la Ley de Servicio Civil y su Reglamento, gozando de todos los beneficios adquiridos y establecidos en las leyes especiales como Estatutos y demás disposiciones relativas a esta materia, así mismo, mantendrá íntegramente su vinculación actual con la Secretaria. Queda entendido que la autoridad durante la vigencia del presente convenio estará representada por el Gestor, a tales efectos el Gestor goza de la facultad de efectuar los movimientos internos y reasignación de funciones del personal que considere necesarios a fin de garantizar una eficaz gestión administrativa hospitalaria. La Secretaria a solicitud del Gestor en casos específicos hará toda acción del personal permanente enmarcado en el estamento legal establecido, igualmente a LA **SECRETARIA** le corresponderá realizar los procedimientos disciplinarios de dichos servidores públicos.

Para tal efecto, todo tramite (permisos, vacaciones, licencias remuneradas, licencias no remuneradas, incapacidades, otros.) deberá realizarse a través de la dependencia asignada por **EL GESTOR**, quien será el responsable de presentarlo ante **LA SECRETARIA**.

b.- Modalidad Contrato

EL GESTOR podrá contratar personal bajo las modalidades vigentes permitidas por la legislación nacional.

Todo el recurso humano que se contrate en el marco de este Convenio Anual de Gestión, debe cumplir con el perfil establecido para el puesto y seguir el procedimiento administrativo para tal fin.



El personal que labora en el Hospital por cualquier modalidad será evaluado anualmente por **EL GESTOR** por su desempeño y resultados; en base a esto se ejecutará el plan de incentivos y del desarrollo del talento humano.

CLAUSULA DECIMA: RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS.

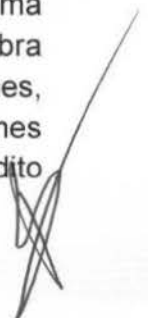
El Gestor será el único y exclusivo responsable por el recurso humano contratado en el marco de este convenio, eximiendo a la SECRETARIA de toda responsabilidad por daños físicos, materiales y perjuicios morales, causadas a terceras personas dentro del hospital como consecuencia de la provisión de los servicios, así como la responsabilidad generada por reclamos administrativos o judiciales de naturaleza civil, penal, mercantil, laboral o de cualquier otra índole que surjan a raíz de las relaciones del Gestor, con suplidoras, contratistas, trabajadores contratados o usuarios de los servicios y en general por cualquier tipo de reclamos, todo dentro de su ámbito de operación comprometiéndose el Gestor a seguir prestando sus servicios y hacer frente durante y hasta la finalización de los procesos legales.- Se exime de toda responsabilidad al Gestor en caso a que los daños por perjuicios a terceros sean generados con ocasión de huelgas o paros laborales, por parte del personal permanente de la Secretaria.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

LA SECRETARIA tendrá una disponibilidad de fondos para el beneficiario **No.4682**, de las siguientes fuentes de financiamiento:

1. Fuente 11 "Tesoro Nacional", ubicados en el Programa 99 denominado Partidas no Asignadas a Programas, Actividad obra 001, objetos de gasto 51300: "Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.
2. Fuente 26 "MDRI" ubicados en el Programa 99 denominado Partidas no Asignadas a Programas, Actividad obra 001, objetos de gasto 51300: "Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro.
3. Fuente 21 "Crédito Externo" ubicado en el Programa 20 "Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención", Gerencia Administrativa 056, Unidad Ejecutora 095, Proyecto 18 "Programa Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Materno Infantil", Actividad obra 002 Financiamiento de los Convenios de Gestión con Asociaciones, Objeto de Gasto 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, bajo el financiamiento del convenio de crédito 2743/BL-HO.

11



EL GESTOR deberá realizar los esfuerzos necesarios para integrar en su establecimiento los sistemas de información, de tal forma que le permitan evaluar la gestión interna y cumplir con los requerimientos para el Sistema de Información de Producción, Sistema de Información Financiera y el Sistema de Costos, de forma que emitan sus propios estados financieros e informes de costos.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: MONTO MÁXIMO DEL CONVENIO DE GESTIÓN SEGÚN FUENTE DE FINANCIAMIENTO.

El Monto máximo del Convenio Anual de Gestión será el siguiente: **L. 144, 405,409.00 (Ciento Cuarenta y Cuatro Millones Cuatrocientos Cinco Mil Cuatrocientos Nueve Lempiras Exactos)**, integrados de la siguiente manera:

Integración	Fuente 11 Fondos Nacionales	Fuente 26 MDRI	Fuentes 21: Crédito Externo BID	Total
Financiamiento por prestación de servicios	L.116,830,588.00	L.11,171,677.00	L. 16,003,067.00	L. 144,005,332.00
Incentivo			L. 400,077.00	L. 400,077.00
Total Financiamiento	L.116,830,588.00	L.11,171,677.00	L.16,403,144.00	L. 144,405,409.00

CLAUSULA DECIMA TERCERA: FORMA DE PAGO.

El financiamiento se pagará basado en el costo estimado de la producción de servicios que brindara "EL GESTOR" a través del Hospital. Un presupuesto global vinculado al volumen de producción de egresos de los servicios de: Gineco Obstetricia, Neonatología, Medicina Interna, Pediatría, Cirugía General y Ortopedia.

Los pagos por la prestación de servicios se realizaran bimestralmente, conformados en dos partes:

- 1. Un pago fijo correspondiente al 80% del financiamiento total**, el cual podrá ser pagado en forma anticipada en el mes que corresponde, contra la presentación de: 1) Solicitud de pago a la Unidad Ejecutora del Préstamo, 2) Informe Técnico (debidamente aprobado por la Región Departamental de Salud y La Unidad de Gestión Descentralizada, 3) Facturas a nombre de la Unidad Ejecutora diferenciadas por fuente de financiamiento (Fuente 11 y 26)

conjuntas y fuente 21 separadas) y 4) Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras (Fuente 11 y 26 conjuntas y fuente 21 separadas) de los meses que habrán de pagarse.

2. Un pago variable correspondiente al 20% del financiamiento total, de acuerdo al volumen estimado de egresos por tipo de servicio, a un costo por egreso de acuerdo a la descripción siguiente:

Producción	Cantidad Egresos	Fuente de Financiamiento	Costo Unitario Fuente 11 y 26	Costo Unitario Fuente 21	Total Costo Unitario	Total costos por producción
Egresos Servicios Gineco-obstetricia	3,300	Fuente 11, 26 y 21	L. 1,214.13	L. 820.67	L. 2,034.80	L. 6,714,840.00
Egresos Servicios Neonatología	600	Fuente 11, 26 y 21	L. 2,930.00	L. 820.67	L. 3,750.67	L. 250,402.00
Egresos Medicina Interna	1,200	Fuente 11, 26	L. 7,473.00		L. 1,200.00	L. 967,600.00
Egresos Pediatría	1,280	Fuente 11, 26	L. 4,022.00		L. 1,280.00	L. 5,148,160.00
Egresos Servicio de Cirugía General y Ortopedia	1,064	Fuente 11, 26	L. 5,376.00		L. 1,064.00	L. 720,064.00
Total	7,444					L. 28,801,066.00

Estos pagos se realizarán bimestralmente posterior al periodo ejecutado, contra la presentación de: 1) Solicitud de pago a la Unidad Ejecutora del Préstamo. 2) Informe Técnico (debidamente aprobado por la Región Departamental de Salud y la Unidad de Gestión Descentralizada, 3) Facturas a nombre de la Unidad Ejecutora diferenciada por fuente de financiamiento (Fuente 11 y 26 conjuntas y fuente 21 separadas) 4) Recibo de Pago a nombre de la Tesorería General de la República de Honduras (Fuente 11 y 26 conjuntas y fuente 21 separadas) de los meses que habrán de pagarse y (5) Reporte de producción de los egresos realizados por los servicios.

A continuación se detalla el Cálculo del monto fijo y monto variable:

Monto total	Porcentaje distribución	Fuente 11 y 26	Fuente 21	Total
Fijo	80%	L. 102,401,812.00	L. 12,802,454.00	L. 115,204,266.00
Variable	20%	L. 25,600,453.00	L. 3,200,613.00	L. 28,801,066.00
Total			L. 16,003,067.00	L. 144,005,332.00

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MANEJO DE LOS FONDOS.

La ejecución de los fondos del presente convenio, deberá regirse por la Legislación Nacional y en casos específicos por las políticas del Banco Interamericano de Desarrollo BID.

CLAUSULA DECIMA QUINTA: INCENTIVOS.

Se pagará una asignación adicional por concepto de incentivo por desempeño anual calculado sobre los fondos provenientes de la fuente 21 Crédito 2743/BL-HO "Programa de Mejoramiento del Acceso y Calidad de Servicios y Redes de Salud, que asciende a un monto de L. 400,077.00 (**Cuatrocientos Mil Setenta y Siete Lempiras Exactos**). Este valor se pagará al GESTOR al final del año, si obtiene una calificación igual o mayor de 85% en la Evaluación de Desempeño, el que será utilizado para incentivos al personal, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Incentivos que será elaborado por el gestor.

Este financiamiento será cancelado de la siguiente estructura: Fuente 21 "Crédito Externo" ubicado en el Programa 20 "Provisión de Servicios de Salud del Segundo Nivel de Atención", Gerencia Administrativa 056, Unidad Ejecutora 095, Proyecto 18 "Programa Fortalecimiento de la Red Hospitalaria Materno Infantil", Actividad obra 002 Financiamiento de los Convenios de Gestión con Asociaciones, Objeto de Gasto 54200 Transferencias y Donaciones a Asociaciones Civiles sin Fines de Lucro, bajo el financiamiento del convenio de crédito 2743/BL-HO.

CLAUSULA DECIMA SEXTA: DE LOS DESEMBOLSOS.

La Unidad de Gestión Descentralizada, revisará y autorizará la solicitud de desembolso y lo remitirá a la instancia competente en un plazo no mayor de diez (10) días para continuar con el trámite del desembolso.

CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA: PRESENTACION DE ESTADOS FINANCIEROS.

El GESTOR deberá presentar al final del periodo de ejecución del convenio un informe técnico-administrativo de la gestión realizada, incorporando los estados financieros de dicho periodo como ser estados de resultados, balance general y la conciliación bancaria.



CLÁUSULA DECIMA OCTAVA: MONITOREO Y EVALUACIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

El proceso de **monitoreo trimestral** se realizará en base a las metas de producción, calidad y desempeño establecidas en el convenio, los cuales han sido acordados entre **LA SECRETARIA** y **EL GESTOR**, según se detalla en **Anexo No.7**.

Cuando se identifique casos donde la producción que fue generada por el Hospital no fue realizada con los estándares de calidad y las normas establecidas, se emitirá un informe por la Región Sanitaria y la UGD donde se identifique dichos casos. El pago que fue realizado correspondiente a dicha producción (egresos) será devuelto por el Gestor mediante deducción del próximo pago ó depósito a la cuenta bancaria del proyecto en el Banco Central.

La UGD con el acompañamiento de la RS realiza los monitoreos trimestrales y la Evaluación Anual de Desempeño en el periodo establecido con el acompañamiento del Departamento de Servicios del Segundo Nivel de Atención, para el cumplimiento de esta cláusula se utilizarán los instrumentos de monitoreo y evaluación definidos por la UGD.

CLAUSULA DECIMA NOVENA: DE LAS PENALIZACIONES.

Se le aplicará al **GESTOR** una penalidad sobre el monto total de los recursos provenientes de fuente externa préstamo BID, cuando obtenga una calificación menor a 85%, equivalente al periodo monitoreado, debiendo ser aplicado al pago subsiguiente al ciclo monitoreado como se detalla a continuación:

Rangos establecidos según la calificación porcentual de los resultados de los monitoreos trimestrales Hospital San Lorenzo

Rangos de calificación	% a pagar
De 85 a 100%	100%
De 75 a 84%	97%
De 60 a 74%	92%
Menos de 60%	87%

Con el fin de garantizar la sostenibilidad y la calidad en la prestación de servicios a la población beneficiaria, **LA SECRETARIA**, realizará en cualquier momento una revisión de la capacidad de gestión y la existencia de los mecanismos de control interno del **GESTOR**. En el caso que **EL GESTOR** obtenga una valoración durante el monitoreo menor del **60%** ó en caso de una denuncia específica, este será objeto de una intervención de acuerdo al reglamento establecido por **LA SECRETARIA** para tal fin (técnica, administrativa, financiera y legal).



CLAUSULA VIGESIMA: REMISION DE INFORMACION HOSPITALARIA.

EL GESTOR deberá cumplir con las normas establecidas por **LA SECRETARIA** sobre la remisión de información de producción hospitalaria, respetando los instrumentos y periodos definidos según el flujo establecido.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: DE LAS SITUACIONES ESPECIALES.

El incumplimiento de las obligaciones de las partes del presente **CONVENIO**, será aceptable solamente en caso de cualquiera de las situaciones especiales ó de fuerza mayor: Se considerará fuerza mayor, cualquier acto de carácter imprevisible o irreversible fuera del control del **GESTOR** ó **LA SECRETARIA**, cuando dicho acto ó evento incida en las condiciones de ejecución del **Convenio Anual de Gestión**, especialmente las siguiente:

- Los tornados, huracanes, inundaciones, terremotos y otras catástrofes naturales.
- Los incendios y explosiones, con sujeción a que no hayan sido causados de forma voluntaria por **EL GESTOR** ó **LA SECRETARIA**.
- Los actos de guerra (declarada ó no), hostilidades, invasiones, acciones de gobiernos enemigos, terrorismo, revoluciones, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, levantamientos ó desórdenes, huelgas y sus consecuencias, e impedimentos que se deriven directa o indirectamente de órdenes dadas por las Autoridades públicas hondureñas. Igualmente situaciones epidemiológicas de emergencia u otras especiales debidamente documentadas.

La parte que invoque un caso de fuerza mayor, deberá proceder a notificarlo de inmediato mediante carta certificada, detallando ampliamente el hecho, condición y causa.

Si el caso de fuerza mayor con lleva una interrupción de las prestaciones de los servicios, las partes procederán a examinar dentro del plazo más breve posible las consecuencias de dicha fuerza mayor, no obstante, el Gestor continuará cumpliendo con sus obligaciones en virtud del convenio, en la medida que sea razonablemente práctico y buscara todos los medios alternativos de cumplimiento que no estuvieren afectados por la situación de fuerza mayor existente

CLÁUSULA VIGESIMASEGUNDA: VIGENCIA DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

La vigencia del presente Convenio Anual de Gestión es a partir de 1 de Enero al 31 de Diciembre 2015.

En caso de nombrarse nuevas autoridades tanto de **LA SECRETARIA** como del **GESTOR**, las mismas serán responsables del cumplimiento de las obligaciones establecidas y contraídas en el presente Convenio Anual de Gestión.

CLAUSULA VIGESIMATERCERA: DE LA TRANSPARENCIA SOCIAL Y AUDITORÍA SOCIAL.

EL GESTOR deberá presentar informe de los fondos y de los servicios prestados una vez finalizado el año fiscal en el mes de enero del próximo año a la sociedad civil organizada y gobierno local del municipio beneficiario, en presencia del representante de **LA SECRETARIA** y de ser posible de la institución en donde se origina los fondos para financiar la prestación de dichos servicios, debiendo presentar a **LASECRETARIA** la evidencia de dicha actividad.

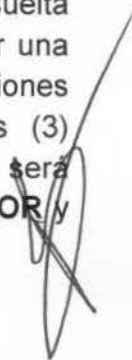
Igualmente **ELGESTOR** deberá someterse a las instancias de auditoría social, a fin de garantizar la transparencia del manejo de los fondos y del buen uso de los recursos establecidos en el Convenio Anual de Gestión.

CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.

Cualquiera de las partes podrá solicitar por escrito, la realización de cambios, modificaciones o adiciones en cualquiera de las obligaciones o condiciones del presente convenio, lo cual podrá realizarse, mediante un Adendum, previa negociación y acuerdo mutuo, siempre que no perjudique la prestación de los servicios a la población beneficiaria.

CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA: CONTROVERSIAS.

Las partes se comprometen a ejecutar de buena fe las obligaciones recíprocas que contraen mediante este convenio y a realizar todos los esfuerzos requeridos para superar, de mutuo acuerdo, cualquier controversia. Toda controversia o diferencia derivada de la aplicación, validez, interpretación, nulidad o cumplimiento del presente convenio será resuelta por acuerdo mutuo de las partes, para lo cual procederán a conformar una comisión acordada, comprometiéndose a aceptar las recomendaciones emitidas por dicha comisión. La comisión será integrada por tres (3) miembros, siendo representada de la forma siguiente: Un miembro será elegido por **LA SECRETARIA**, un miembro será elegido por **EL GESTOR** y un tercero será elegido por la Sociedad Civil.



Si transcurridos treinta días desde el reclamo persistiera el desacuerdo, las partes se someterán a la jurisdicción de lo contencioso administrativo.

CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA: RESCISIÓN DEL CONVENIO DE GESTIÓN.

Las partes podrán rescindir del presente convenio notificando con tres meses de anticipación, por cualquiera de las causales siguientes:

1. Incumplimiento de las cláusulas del presente CONVENIO por cualquiera de las partes.
2. Por acuerdo de ambas partes.
3. Incumplimiento injustificado en los **pagos** comprometidos por más de **sesenta (60)** días calendario computados a partir de la fecha de pago.
4. Insolvencia manifiesta del **GESTOR**.
5. Cancelación ó Suspensión de la Personería Jurídica del **GESTOR**.
6. Suspensión de la entrega de servicios de salud por más de 5 días consecutivos, por causas no justificadas.
7. Cuando **EL GESTOR** refleje un bajo rendimiento inferior al 60 % en dos monitoreos trimestral consecutivos.
8. Resultado de Evaluación Anual de Desempeño del **GESTOR** igual o menor de 60%.
9. Por caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobada.
10. Participación del **GESTOR** en prácticas corruptas o fraudulentas, durante la ejecución del convenio.
11. Cuando la transformación, fusión ó cambio de administración afecte la debida ejecución del convenio.
12. Cualquier otra causa estipulada en la legislación vigente.

CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA: ANEXOS.

El presente Convenio de Gestión consta de los siguientes documentos anexos que se consideran parte integral del mismo:

- Anexo No. 1: Contrato de Comodato.
 - Anexo No. 2: Plan Operativo Anual.
 - Anexo No. 3: Lineamientos Técnicos para el Desarrollo de las Actividades de Planificación.
 - Anexo No. 4: Estructura Organizativa del Hospital.
 - Anexo No. 5: Conjunto de Prestaciones de Salud.
 - Anexo No. 6: Metas e Indicadores
 - Anexo No. 7: Instrumentos de Monitoria y Evaluación del Convenio.
- 

CLAUSULA VIGÉSIMA OCTAVA: ACEPTACION DE LAS PARTES.

Manifiestan las señoras Edna Yolani Batres Cruz y la "Fundacion de apoyo y vigilancia pro-mejoramiento del hospital del municipio de San Lorenzo Departamento de Valle", en su condición indicada, que están de acuerdo en todo lo expresado en el presente Convenio Anual de Gestión y que para formalidad del mismo se firma en la ciudad de Tegucigalpa M.D.C. a los 4 días del mes de Febrero de 2015.


Doctora Edna Yolani Batres Cruz
Secretaria de Estado en el
Despacho de Salud




Licda Pamela Elizabeth Molina Sierra,
Presidenta de la Fundación Hospital
San Lorenzo

